

causaban: En tanto que se pide, y
supp. sean servidos atender a este medio,
o dar la providencia, y tengan por ma-
y aceptada a el bien comun, y se just- q
pido, pero y ~~el~~
Dr. D. Cleme[n]te Solana

Engines solana

En esta Villa dho
no y año 1011
de fho hia

En la Villa de Alhama En veinte y quatro

logue remanda
en dho. espuesado

del mes de Mayo de mil setecientos setenta y dos

Alcuerdo de dia
de futecha y lo

Mercedes los señores D. Fernando Marcon Ma-
y D. Juan Solana Alcaides ordinarios

abcepto con la
condicion de los

por su Mage. D. Bartolome Morales Espinosa
y D. Fran. Bidal Abanca Mayor parte de

los aumentos
de quatro m

Junta. Juntos para tratar y conferir las cosas

libra de renta
en el año y

que pertenecen al bien publico de esta Villa. Dize

lo piamos
rematados

que en atencion a que no conformamos Enon
Con el dictamen del Procurador Sindico por parte

Joseph de Canobas
Valerotto

nos fuere acordado ante comun, con aumento de q
no m. en libra, y quedando asu cargo lo de ver

Copia
de

desde primero de enero hasta el dia de hoy, y que
segun la obligac. de renta de este año

el aumento referido haciendole aver al abas

que acordado por el presente fho de fho; y lo firm

su Mercedes y vos el los que se refieren =

Por mandado de los señores D. Juan Solana
Bartolome Morales y D. Juan Lopez C.
y D. Juan Lopez C. Cavallero

